



# **PROGRAMA MUNICIPAL DE TEPEACA PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**



## Contenido

<b>1. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL .....</b>	<b>3</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>6</b>
<b>4. MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>13</b>
<b>4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....</b>	<b>13</b>
<b>4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES .....</b>	<b>14</b>
<b>4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES .....</b>	<b>14</b>
<b>4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES: .....</b>	<b>15</b>
<b>5. DIAGNÓSTICO .....</b>	<b>37</b>
<b>5.1. Misión .....</b>	<b>51</b>
<b>5.2. Visión .....</b>	<b>51</b>
<b>6.PLANIFICACIÓN.....</b>	<b>52</b>
<b>6.1. Ejes de Gobierno .....</b>	<b>52</b>
6.1.1 Plan de desarrollo municipal Tepeaca.....	53
<b>6.2. Ejes de acción .....</b>	<b>54</b>
6.2.1. Prevención .....	54
6.2.2. Atención .....	55
<b>6.3. Objetivo general .....</b>	<b>56</b>
<b>6.4 Estrategias .....</b>	<b>56</b>
<b>6.5 Líneas de acción .....</b>	<b>57</b>
<b>6.6 Metas .....</b>	<b>57</b>
<b>7. METODOLOGÍA .....</b>	<b>58</b>
<b>7.1. Identificación del problema .....</b>	<b>58</b>
7.2. Árbol de problemas .....	58
7.3. Árbol de objetivos .....	60
<b>Supuestos .....</b>	<b>61</b>
<b>Verificación de la lógica vertical .....</b>	<b>61</b>
<b>8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO .....</b>	<b>62</b>
<b>Indicadores .....</b>	<b>63</b>
<b>Medios De Verificación .....</b>	<b>64</b>
<b>Verificación de la lógica horizontal .....</b>	<b>65</b>
<b>9. INFORME FINAL.....</b>	<b>67</b>
<b>10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>68</b>
<b>11. ANEXOS.....</b>	<b></b>
<b>12. EVIDENCIAS FOTOGRAFÍCAS.....</b>	<b></b>



## Amigas y amigos de Tepeaca

El pasado mes de abril nuestro municipio fue declarado con Alerta de violencia de género junto con otros 49 municipios más de nuestro Estado.

Esta declaratoria tiene un significado muy importante; “La violencia en contra de las mujeres tiene que parar”.

En los primeros 5 meses del 2019 (de enero a mayo) se han cometido más de 1200 feminicidios en México. En nuestro estado van 46 feminicidios en lo que va de 2019 y en Tepeaca 4.

Somos después de la capital Poblana de los municipios donde se han perpetrado más feminicidios.

Un feminicidio no es solamente el asesinato de una mujer, tiene que ver con odio en razón de género... es un asesinato por el simple hecho de ser mujeres.

En nuestro municipio el machismo se encuentra muy arraigado, además de que hemos permitido como sociedad que la violencia crezca y se normalice en todas sus manifestaciones.

Tenemos que hacer conciencia de la necesidad de respetar los derechos humanos y de recuperar valores primarios como lo son el respeto a los demás, la solidaridad, el valor de la familia, la vida en comunidad y específicamente el respeto a la vida.

Desde el ayuntamiento haremos lo que sea necesario para garantizar a las mujeres y niñas de Tepeaca una vida libre de violencia.

Sin embargo, la solución de este grave problema como la mayoría de los problemas que atañen a nuestro municipio, no se dará con la acción de solo una parte de la sociedad.

La solución tiene que venir del esfuerzo de todas y todos.



**500**  
AÑOS



La violencia se aprende en casa, por eso tenemos que trabajar en una educación con igualdad, poniendo el ejemplo y NO permitiendo acciones violentas que normalicen esta grave situación.

La normalización de la violencia nos lleva a ser permisivos con acciones violentas que consideramos cotidianas las cuales van escalando hasta llegar a la última y más grave de las violencias; la violencia feminicida.

Digamos CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA, no permitamos acciones violentas en contra de nuestras niñas y mujeres.

Fortalezcamos los valores familiares y el respeto por las y los demás, si ves una acción violenta alza la voz y denuncia, si alguna mujer sufre violencia, que sepa que no está sola y que en nuestro municipio estamos comprometidos en brindarles redes de apoyo y acceso a la justicia.

Todas y todos podemos salvar la vida a alguien.

Ni una más, Ni una menos ¡Digamos cero tolerancia a la violencia!

**Licenciado Sergio Salomón Céspedes Peregrina**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEACA**



## 2. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieren rango constitucional*.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.



### 3. MARCO CONCEPTUAL

**Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

**Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Ciclo de la violencia:** De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.

- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se



haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

**Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Equidad:** Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

**Estado de riesgo:** De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

**Daño:** De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

**Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;



**Género.** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

**Igualdad de género:** Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Indicadores de abandono:** Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.





**Indicadores de violencia física:** Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

**Indicadores de violencia psicológica:** Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

**Intersectorialidad y transversalidad.** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

**Maltrato infantil:** Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye



todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un

daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

**Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

**Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

**Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres;

contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).



**Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

**Víctimas de maltrato:** El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel

segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

**Violencia:** Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

**Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.



500  
AÑOS



**Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

**Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos

patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

**Violencia económica:** Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**Violencia sexual:** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

**Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

**Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar,



obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

#### 4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

##### 4.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
  
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).



- Protocolo de Palermo.

## 4.2 INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

## 4.3 INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.



#### 4.4 INSTRUMENTOS MUNICIPALES

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.

<b>CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)</b>	
<b>Artículo 1</b>	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

<b>Artículo 2</b>	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a)
-------------------	--

	<p>Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas, f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
--	--



<b>CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”.</b>	
<b>Artículo 1</b>	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
<b>Artículo 3</b>	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
<b>Artículo 4</b>	Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su

	país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
<b>Artículo 5</b>	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
<b>Artículo 6</b>	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
<b>Artículo 7</b>	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas

	<p>apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
<p><b>Artículo 8</b></p>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso</p>

	<p>educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer; c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer; d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados; e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social; g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer; h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y</p>
--	--

	<p>frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y i. i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.</p>
--	--

<b>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO</b>	
<b>Artículo 1</b>	<p>Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p>
<b>Artículo 3</b>	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>

<p><b>Artículo 12</b></p>	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
<p><b>Artículo 18</b></p>	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
<p><b>Artículo 23</b></p>	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>
<p><b>Artículo 27</b></p>	<p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular,</p>

	<p>cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p>
<p><b>Artículo 34</b></p>	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.</p>

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
<p><b>Artículo 1º</b></p>	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la</p>

	<p>protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p><b>Artículo 4º</b></p>	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez</p>





<p><b>Artículo 115</b></p>	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p>
----------------------------	--

<p align="center"><b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p>	
<p><b>Artículo 1</b></p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

<p><b>Artículo 22</b></p>	<p>Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.</p>
<p><b>Artículo 23</b></p>	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;</li> <li>II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;</li> <li>III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;</li> <li>IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a Implementar.</li> </ol>
<p><b>Artículo 38 DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER,</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</li> <li>II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de</li> </ol>

<p><b>SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b></p>	<p>educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p>
---	--

	<p>VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los</p>
--	---



**500**  
AÑOS



	centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.
--	---

<b>LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA</b>	
<b>Artículo 1</b>	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</li><li>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;</li><li>III. Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</li><li>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</li><li>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</li><li>VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y</li><li>VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</li></ol>

<p><b>Artículo 2</b></p>	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>
<p><b>Artículo 3</b></p>	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El Congreso del Estado;</li> <li>II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;</li> <li>III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;</li> <li>IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;</li> <li>V. Los Ayuntamientos;</li> <li>VI. El Tribunal Superior de Justicia;</li> <li>VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.</li> </ul>

<p align="center"><b>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA</b></p>	
<p><b>Artículo 35 DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA</b></p>	<p>Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;</li> </ul>

<p><b>VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b></p>	<p>II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;</p> <p>III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;</p> <p>V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;</p> <p>VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concientizar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:</p>
--	--

	<p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;</p> <p>X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;</p> <p>XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las</p>
--	--



	Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.
<b>Artículo 36</b>	En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

<b>LEY ORGANICA MUNICIPAL</b>	
<b>Artículo 46</b>	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal</p>
<b>Artículo 47</b>	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más</p>

	<p>habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;</p> <p>V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p> <p>VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.</p>
--	---

<b>Ley General de Desarrollo Social</b>	
<b>Artículo 3</b>	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas</p>



	<p>basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
--	--

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.



II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

<b>Acciones específicas</b>	<b>Responsable</b>
Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.  Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres	Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).



## 5. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la atención que se brinda en el Instituto Municipal de las Mujeres a las ciudadanas del municipio de Tepeaca que sufren o han sufrido violencia en algunas de sus modalidades, desde el mes de febrero del presente año se ha detectado que la mayoría de nuestras ciudadanas sufren violencia económica y psicológica. Tepeaca en el mes de abril fue declarado con Alerta de Violencia de Género junto con otros cuarenta y nueve municipios más de nuestro estado, en los primeros cinco meses del 2019 (de enero a mayo) se han cometido mas de 1200 feminicidios en México, en nuestro Estado van 46 y en Tepeaca 4, somos después de la capital poblana de los municipios donde se han perpetrado más feminicidios. En nuestro municipio el machismo se encuentra muy arraigado y el principal factor detonador de la violencia en familia.



**500**  
AÑOS



**Información cuantitativa:**

## PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

**TEPEACA**

**Presidente Municipal Sergio Salomón Céspedes Peregrina**  
Municipio ubicado en la Región Angelópolis del Estado de Puebla.

**Población total: 80,507**

42,348

38,159

- **Síndica Municipal:** Nancy Flores Budar
- **Contralor Municipal:** Rubén Alejandro Paredes Castañeda
- **Instancia Municipal de las Mujeres:** Dulce María Palacios Fortis
- **Juzgados Calificadores:** 2
- **Policías registrados en el Municipio:** 50

<b>Población Urbana:</b>	51,259
<b>Población Rural:</b>	23,449
<b>Grado Promedio de Escolaridad:</b>	8
<b>% de Población Indígena:</b>	0
<b>Grado de Marginación:</b>	Bajo
<b>Grado de Desarrollo Humano:</b>	Bajo
<b>Grado Rezagos:</b>	Alto
<b>Grado de Intensidad Migratoria:</b>	Bajo
<b>Pobreza Total:</b>	58,699
<b>Pobreza Extrema:</b>	8,349
<b>Pobreza Moderada:</b>	50,350
<b>Población ocupada:</b>	27,431
<i>Mujeres:</i>	8,475
<i>Hombres:</i>	18,956

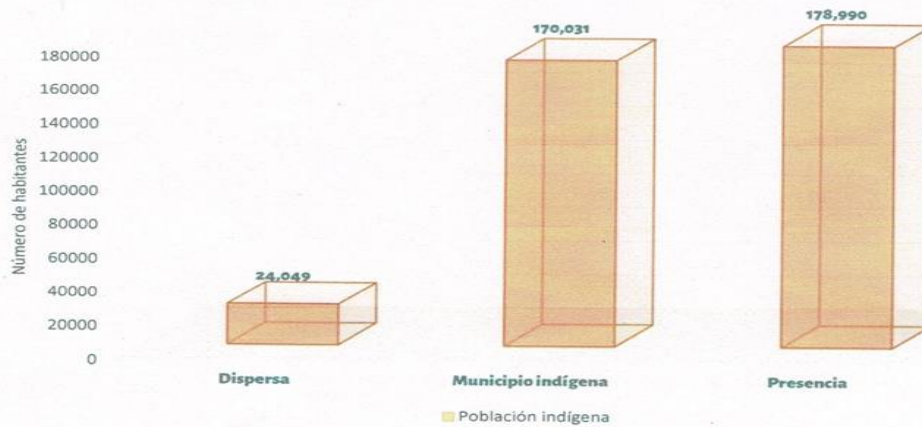
## PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

### TEPEACA

#### INFORMACIÓN GENERAL POR REGIÓN DE LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE PUEBLA

##### Municipios con población indígena.

##### Municipios con población indígena

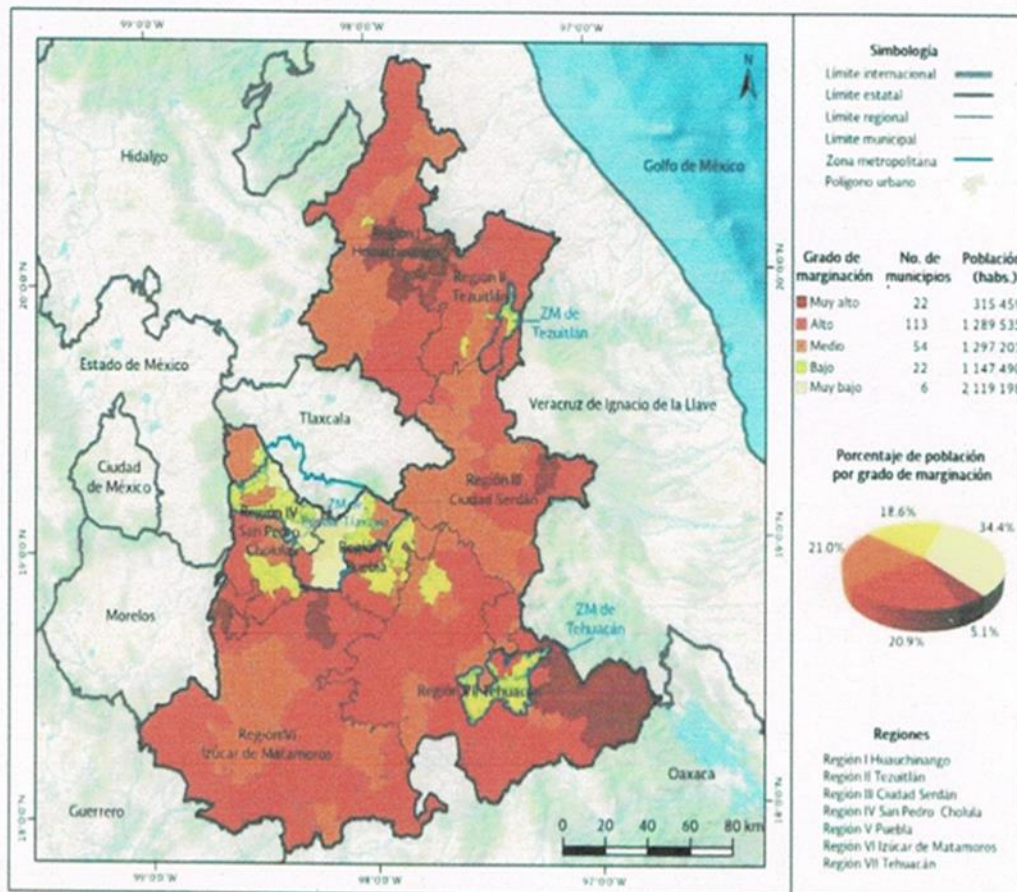


**Dispersa:** Acatlán, Acatzingo, Calpan, Coronango, Cautlancingo, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Oriental, Palmar de Bravo, Los Reyes de Juárez, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador el Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tepanco de López, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tlaltenango, Tlapanalá y Zaragoza.

**Municipio indígena:** Ajalpan, Atempán, Cuetzalan del Progreso, Hueytamalco, Ocoyucan, San Gabriel Chilac, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaola, Zacapoaxtla y Zoquitlán.

**Presencia:** Acajete, Amozoc, Atlixco, Huauchinango, Puebla, San Andrés Cholula, Tehuacán, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlatlauquitepec y Zacatlán.

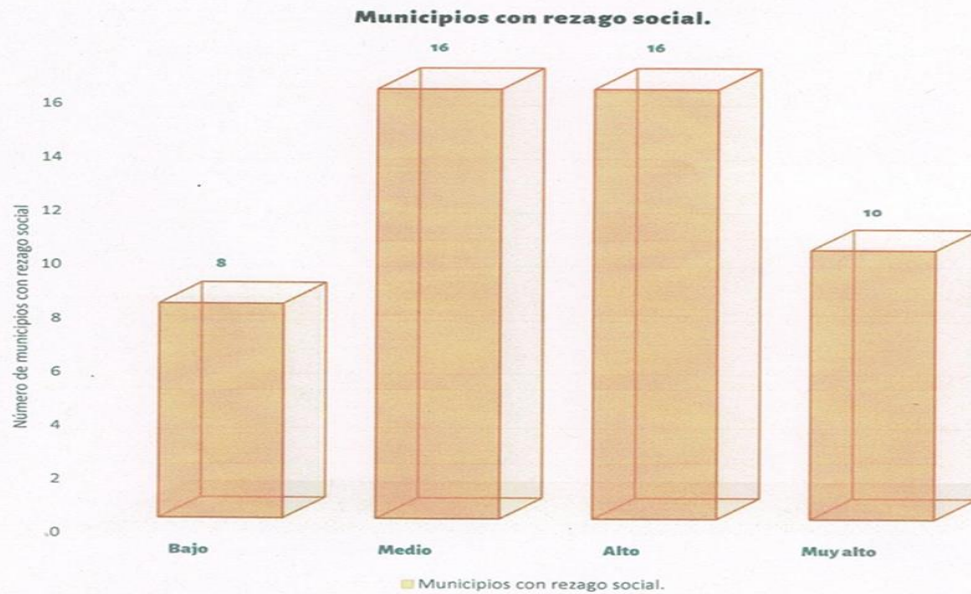
**Grado de marginación.**



Como se aprecia en el mapa del estado de Puebla, 113 municipios tienen alto grado de marginación localizados dentro de las siete regiones.



**Municipios con rezago social.**



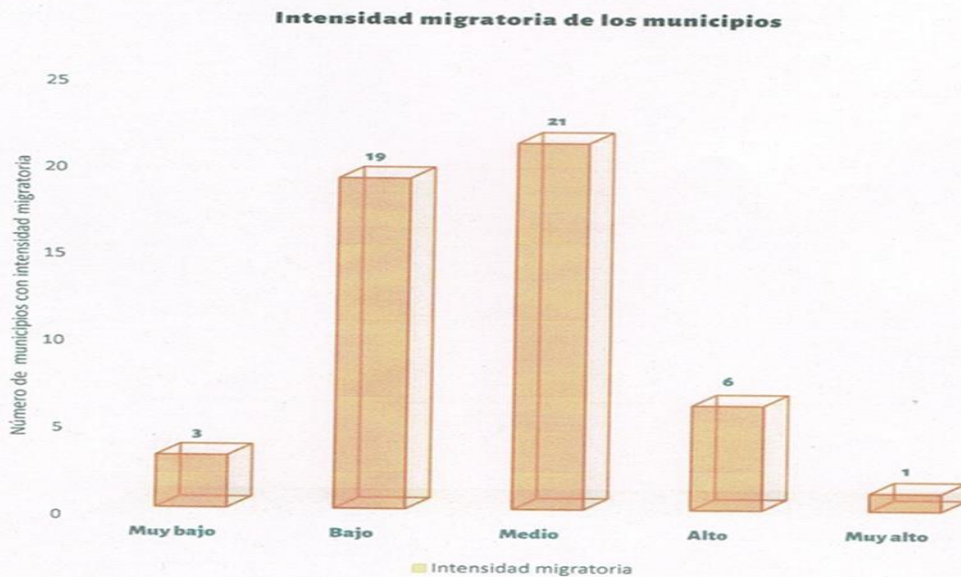
**Bajo:** Ajalpan, Calpan, Hueytamalco, Palmar de Bravo, Los Reyes de Juárez, Tepeyahualco, Tlaola, Zoquitlán.

**Medio:** Acajete, Acatzingo, Atempan, Cuetzalan del Progreso, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Libres, Ocoyucan, Oriental, San Gabriel Chilac, San Salvador el Seco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlapanalá, Zacapoaxtla.

**Alto:** Acatlán, Amozoc, Coronango, Chiautla, Chietla, Huauchinango, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tepanco de López, Tepeaca, Tlaltenango, Tlatlauquitepec, Zacatlán.

**Muy alto:** Atlixco, Cautlancingo, Huejotzingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tehuacán, Teziutlán, Zaragoza.

**Grado de intensidad migratoria.**



**Muy bajo:** Cautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula.

**Bajo:** Acatlán, Amozoc, Atlixco, Coronango, Chiautla, Chietla, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Tlaltenango, Zaragoza.

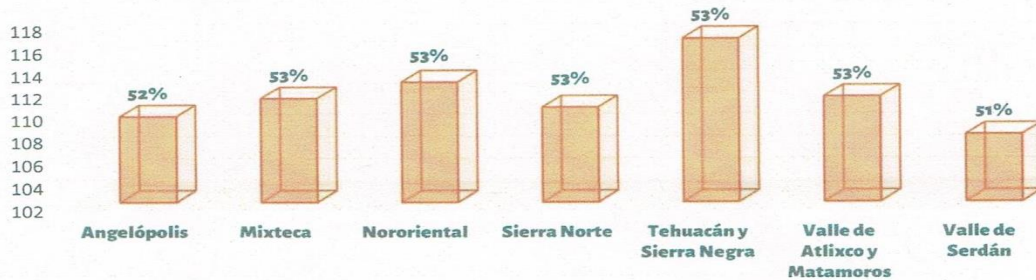
**Medio:** Acajete, Acatzingo, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Huauchinango, Hueytamalco, Ocoyucan, Oriental, Los Reyes de Juárez, San Gabriel Chilac, San Salvador el Seco, Santiago Miahuatlán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tlapanalá, Tlaltlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán.

**Alto:** Ajalpan, Atempán, Cuetzalan del Progreso, Palmar de Bravo, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaola.

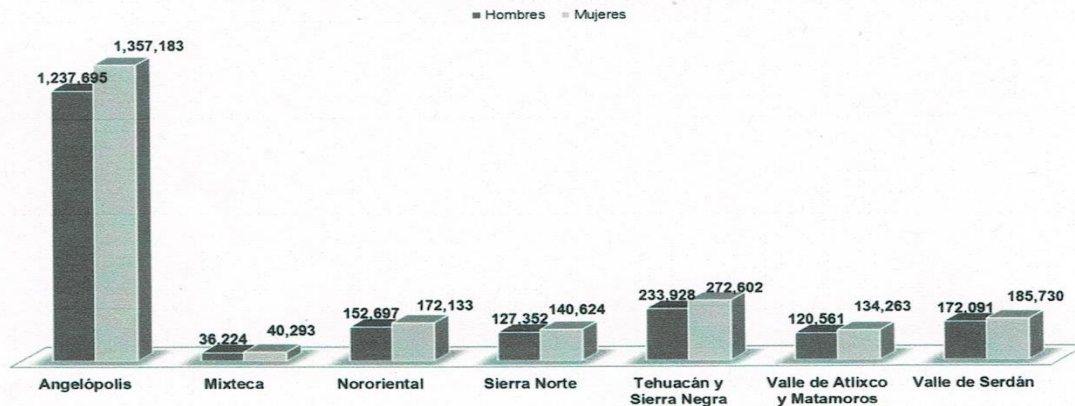
**Muy alto:** Zoquitlán.

**Mujeres por región.**

**Porcentaje de mujeres por región**



**Población total por región según sexo**



**Angelópolis:** Acajete, Amozoc, Calpan, Coronango, Cuautlancingo, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tlaltenango.

**Mixteca:** Acatlán, Chiautla, Chietla, Tepexi de Rodríguez.

**Sierra Nororiental:** Atempán, Cuetzalan del Progreso, Hueytamalco, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zaragoza.

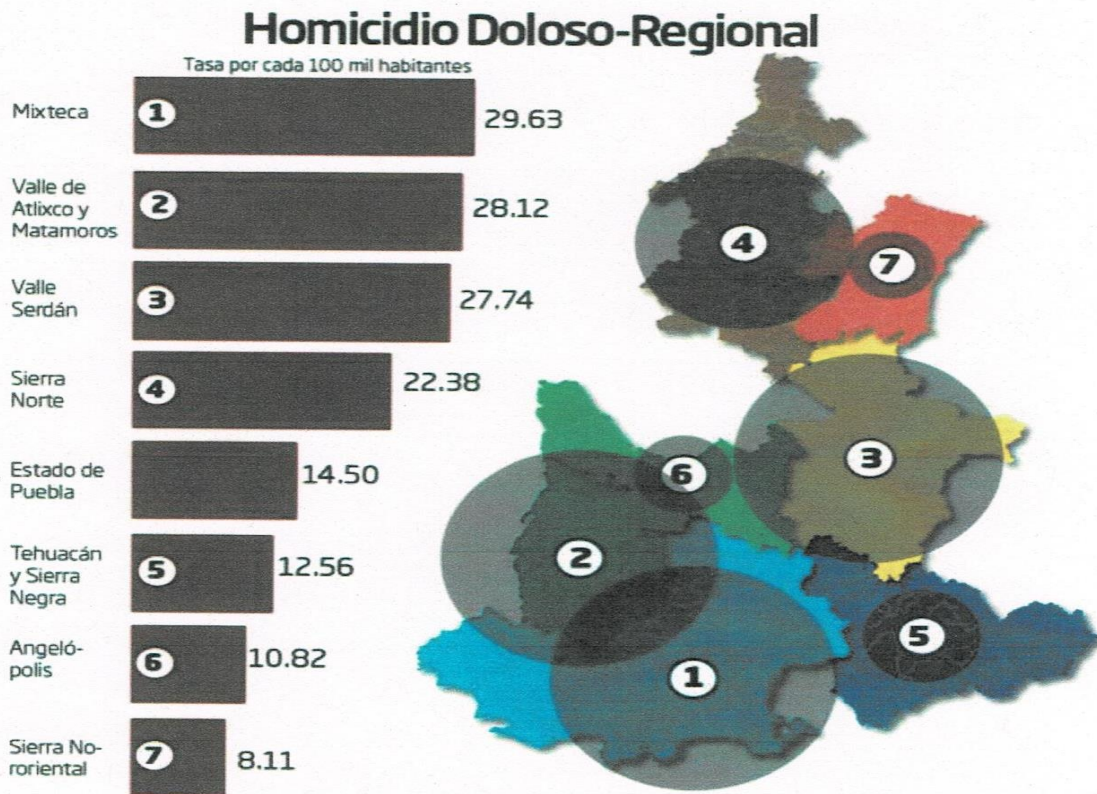
**Sierra Norte:** Chignahuapan, Huauchinango, Tlaola, Zacatlán.

**Tehuacán y Sierra Negra:** Ajalpan, San Gabriel Chilac, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Zoquitlán.

**Valle de Atlixco y Matamoros:** Atlixco, Izúcar de Matamoros, Tlapanalá.

**Valle de Serdán:** Acatzingo, Chalchicomula de Sesma, Libres, Oriental, Palmar de Bravo, Los Reyes de Juárez, San Salvador el Seco, Tecamachalco, Tepeyahualco.

Perfil de violencia por región.



De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como un ejemplo del potencial de violencia por región se encuentra el homicidio doloso.

De esta manera se pueden ubicar las regiones más complicadas en incidencia del delito común en el estado, siendo la región de Angelópolis y el Valle de Serdán; la primera involucra a los municipios de Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Huejotzingo, Puebla Capital, San Pedro y San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan y Tepeaca, principalmente; en tanto, la segunda: Acatzingo, Chalchicomula de Sesma, Oriental, Palmar de Bravo y Tecamachalco, principalmente.

## INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPEACA

### Población total.

#### Composición por edad y sexo

##### Población total\*

**80 507** Representa el 1.3% de la población estatal.

##### Relación hombres-mujeres

**90.1** Existen 90 hombres por cada 100 mujeres.

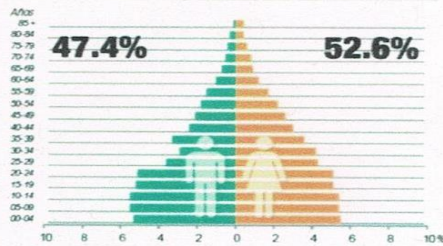
##### Edad mediana

**23** La mitad de la población tiene 23 años o menos.

##### Razón de dependencia por edad

**61.3** Existen 61 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

\*En viviendas particulares habitadas.



#### Características educativas

##### Población de 15 años y más según nivel de escolaridad



##### Tasa de alfabetización por grupos de edad



##### Asistencia y movilidad escolar por grupos de edad



## Población

	En el Municipio
Población total <sup>1/</sup>	80,507
Población masculina <sup>1/</sup>	38,159
Población femenina <sup>1/</sup>	42,348
Población urbana <sup>2/</sup>	51,259
Población rural <sup>1/</sup>	23,449
Población de 0 a 14 años <sup>3/1/</sup>	26,385
Población de 15 a 64 años <sup>3/1/</sup>	49,897
Población de 65 años y más <sup>1/</sup>	4,225
Porcentaje de la población de 3 años y más que habla lengua indígena <sup>3/4/</sup>	0.00
Densidad de población <sup>3/</sup> (personas por km <sup>2</sup> ) <sup>3/</sup>	370.36

<sup>1/</sup>No incluye el rubro No especificado. Fuente: <sup>1/</sup>INEGI Encuesta Intercensal 2015; <sup>2/</sup>INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010.  
<sup>3/</sup>SPA, Subsecretaría de Estadística, Elaboración propia con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

<sup>4/</sup>Es la población que habla lengua indígena en la región con respecto a la población total de la misma.

## Educación

Población analfabeta	3,177
Grado promedio de escolaridad	8

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Territorio 217.37 km <sup>2</sup>	Indicadores sociales		Marginalización <sup>1/</sup>		Desarrollo Humano <sup>2/</sup>		Rezago Social <sup>3/</sup>		Intensidad Migratoria <sup>4/</sup>	
	Grado		Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Alto
Transporte 16,894	Medición de la pobreza <sup>5/</sup>		Pobreza total		Pobreza externa		Pobreza moderada			
	Población en situación de pobreza (personas)		58,699		8,349		50,350			
Porcentaje de situación de pobreza		69.64		9.90		59.73				

Fuente: <sup>1/</sup>CONAPO, Índice de Marginalización, 2015; <sup>2/</sup>PNUI, Informe sobre Desarrollo Humano, 2010; <sup>3/</sup>CONEVAL, Índice de Rezago Social, 2015; <sup>4/</sup>CONAPO, Índice de intensidad Migratoria, 2010; <sup>5/</sup>CONEVAL, Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza, 2010.

## Cobertura de servicios básicos en vivienda

Viviendas particulares habitadas	18,037
Disponen de agua entubada	95.46 %
Disponen de drenaje	91.32 %
Disponen de electricidad	99.64 %
Con piso de tierra	2.91%

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal, 2015.

## Economía

Población ocupada	27,431
Hombres	18,956
Mujeres	8,475
Sector primario	20.40%
Sector secundario	24.58%
Sector comercio	23.29%
Sector servicios	30.23%
Unidades económicas	4,340
Producción Bruta Total (millones de pesos)	1,134,555

Fuente: INEGI, Censos Económicos, 2014.

## Localidades

Tepeaca, San Hipólito Xochitlanenango, Santiago Acatlán, San Pablo Actipan, San Nicolás Zoyapetlayocca, San José Carpantero, San Mateo Parra, Zahualtlan de Morales (San José), San Bartolomé Hueyapan, San Pedro la Joya, Evario Obregón (Santa María Gorozpe), San Lorenzo Joya de Rodríguez, San Cristóbal Hidalgo, San Cristóbal los Nava, Guadalupe Calderón, Tlaycatala Joya de Rodríguez, Vicente Guerrero, San Felipe Tenestepac, San Francisco Buenavista, San Miguel, Los Reyes de Ocampo, Mecooná, San Nicolás Tolentino, Rancho el Pino, Los Carraones, Lomas de Tepeyac, Santiago Acatlán, Ejido San Francisco Buenavista, Colonia Leonardo Romero, Ejido San Hipólito, Lázaro Cárdenas, Los Cruces (El Mecomá), Santa María Ocotipán, Primera Sección Santiago Acatlán, Los Cerros, El Zarato, Cuabepante (Pozo 7), San José la Primavera, El Aparicio, Los Caminos, Candelaria Purificación, Santa Ana, Pozo el Porvenir, Colonia San Miguel, Tlatsepztzuatl, Rancho Gran Poder, El Pantón, El Paraiso, Las Palomas, San Pablo, Santiago Acatlán, Linares, Colonia Guadalupe, Pozo Número 3, Loma Bonita, Espiridión Reyes Flores, Loma Linda (Rancho de los Padres), Ejido San Cristóbal, Rancho Guadalupe Martha, San Miguel de la Pila.

## Escuelas

Total	139
Preescolar	42
Primaria	42
Secundaria	25
Bachillerato General	20
Bachillerato tecnológico y niveles equivalentes	3

Fuente: INEGI, Anuario Estadístico y Geográfico de Puebla, 2016.



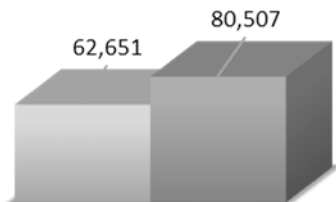


información cualitativa:

## Tepeaca

### Población total

■ 2010 ■ 2015



Tepeaca

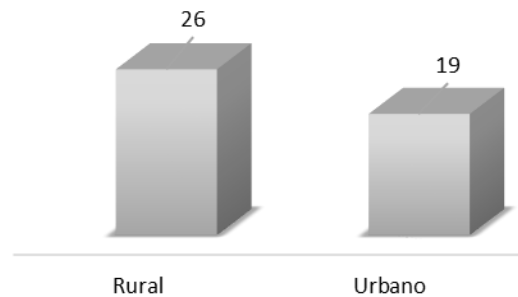
La población incrementó en un 22%.

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

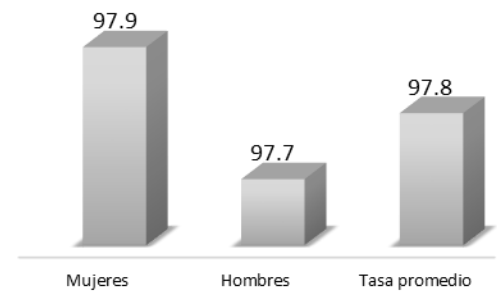
Hombres	Mujeres	Feminidad 2015
38,159	42,348	111

El índice de feminidad corresponde al número de mujeres respecto a los hombres.

### Tipo de localidades



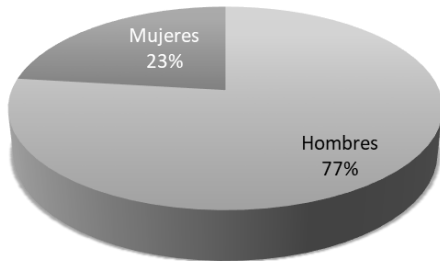
### Tasa de alfabetización por sexo



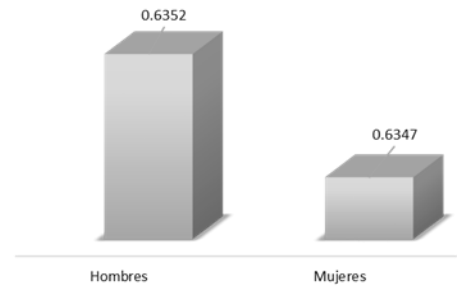
Marginación	Desarrollo Humano	Rezago Social
Bajo	Bajo	Alto



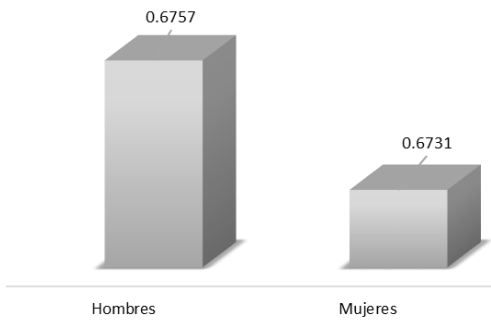
### Jefaturas en el hogar por sexo



### Índice de Ingresos por sexo



### Índice de Desarrollo Humano por sexo



Índice componente del IDH, calculado a partir del ingreso per cápita anual 2010.  
\* El índice entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de desarrollo.

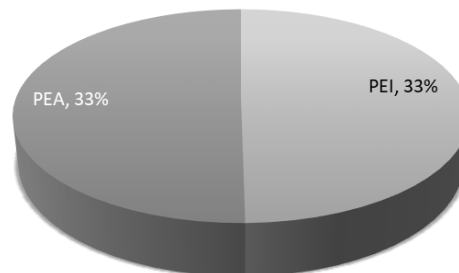
Índice de Desarrollo Humano

\* Esperanza de vida al nacer.

\* Tasa de alfabetización de adultos y la combinación de las tasas brutas de matriculación primaria, secundaria y terciaria.

\* El IDH entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de desarrollo.

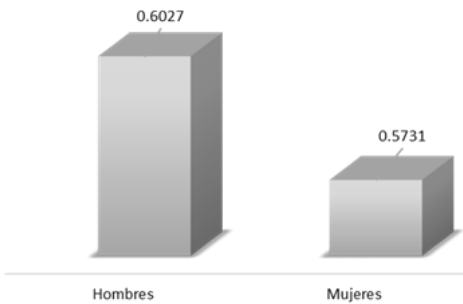
### Porcentaje de Población Económicamente Activa / Inactiva





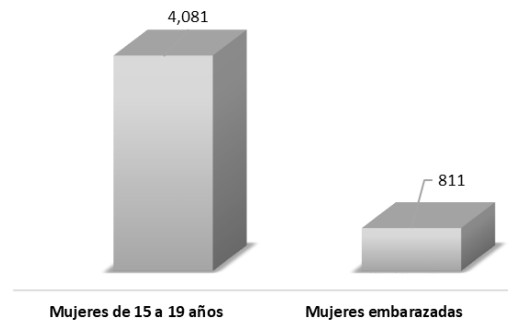


### Índice de Educación por sexo

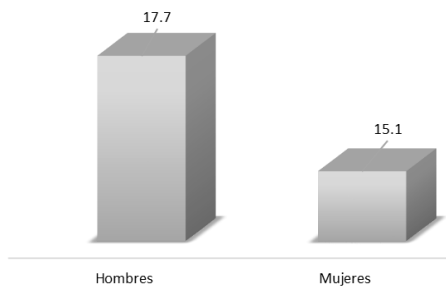


Índice componente del IDH, calculado a partir de los años promedio de escolaridad 2010 y los esperados de escolarización 2010.  
 \* El índice entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de desarrollo.

### Mujeres de 15 a 19 años: Total de mujeres y mujeres embarazadas

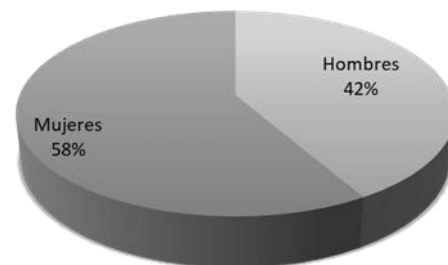


### Tasa de mortalidad por sexo



Se refiere al número de defunciones de menores de un año por cada mil nacimientos ocurridos en el año 2010.

### Porcentaje de regidurías por sexo

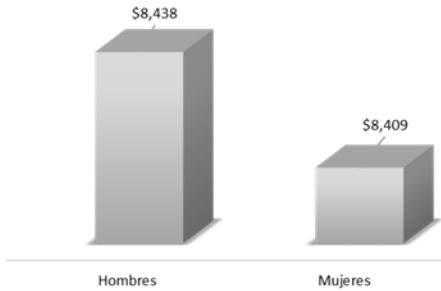




**500**  
AÑOS



### Ingreso per cápita anual por sexo



Ingreso anual per cápita anual de 2010, ajustado a cuentas nacionales (dólares estadounidenses PPC de 2005)

#### Fuentes estadísticas:

Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Base estadística del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México



## 5.1. Misión

En nuestro municipio de Tepeaca, fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la Institucionalización y trabajo transversales de la perspectiva de género implementado Políticas Públicas que garanticen el ejercicio pleno de derecho de las mujeres y niñas.

## 5.2. Visión

Ser un municipio que promueva la equidad de género, para ayudar a construir un Tepeaca incluyente y de crecimiento en la participación de las mujeres y niñas en todos los ámbitos para mejorar su calidad de vida.



## 6. PLANIFICACIÓN

### 6.1. Ejes de Gobierno

Como resultado del análisis estadístico y de consulta ciudadana, se realizará la construcción de los ejes de gobierno, mismos que deberán ser los rectores de la administración municipal para dar solución a la mayor cantidad de problemas detectados durante el proceso de diagnóstico municipal (CONEVAL, 2013).

De acuerdo al Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ejes de Gobierno, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán estar alineados a los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal.

<b>TEPEACA</b>					
Plan municipal de desarrollo 2018-2021					
Eje estratégico 1: Gobierno cercano, honesto, eficiente, con calidad humana.	Eje estratégico 2: Tepeaca, municipio seguro.	Eje estratégico 3: Servicios públicos de calidad y desarrollo para todos.	Eje estratégico 4: Tepeaca, turístico, productivo y con crecimiento económico.	Eje estratégico 5: Desarrollo Humano con educación, cultura y deporte.	Eje Estratégico 6: Participación ciudadana con igualdad social.
Eje estratégico 6: Participación ciudadana con igualdad social.					
Objetivo: Implementar mecanismos que fomenten la Institucionalización de la perspectiva de género en el Ayuntamiento.					
Estrategia: Implementar mecanismos que fomenten la mejora en la calidad de los servicios.  Promover mecanismos innovadores para erradicar la violencia de género.					
Línea de acción: Impulsar la integración de comités municipales y/o de contraloría social. Promover la conformación de avales ciudadanos.					



## 6.2. Ejes de acción

### 6.2.1. Prevención

Los tres niveles de prevención, se describe como:

Nivel de prevención primaria: es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género. El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas.

Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

Nivel de prevención secundaria: encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niñas (sanitario, policial, judicial, educativo, de servicios sociales, entre otros).

Prevención terciaria: se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer. El personal profesional no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.

En el municipio de Tepeaca trabajamos en coordinación con la Dirección de Educación municipal capacitando a alumnos y padres de familia con pláticas de



sensibilización y equidad de género para hacer la prevención en los tres niveles con informes que respaldan la prevención en cada nivel.

### 6.2.2. Atención

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los siguientes niveles:

**Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto** Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención. **Primer contacto:** La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

**Segundo Nivel: Atención Básica y General** Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgo al que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervienen o intervinieron en ese proceso.

**Tercer Nivel: Especializada** La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma. El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:



## Atención individual y seguimiento

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la transformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.

### 6.3. Objetivo general

- Lograr un municipio libre de violencia, contra las mujeres y niñas por medio del fortalecimiento de los valores familiares y el respeto por las y los demás, brindando redes de apoyo a las mujeres y niñas víctimas de violencia por medio de atención jurídica, psicológica y trabajo social, coadyuvando con instancias municipales para proveer servicios básicos, talleres, capacitaciones, eventos culturales, deportivos que permitan a las mujeres su empoderamiento.

### 6.4 Estrategias

- Capacitando desde el preescolar hasta nivel medio superior a padres de familia y alumnos de las escuelas.
- Modelo de atención integral para fortalecer a la víctima de violencia en todos sus ámbitos, contando con las profesionistas adecuadas.
- Promover servicios públicos como; alumbrado público, agua, drenaje y alcantarillado, talleres para tener herramientas de trabajo y becando a las más vulnerables para su empoderamiento.
- Eventos culturales y deportivos.





## 6.5 Líneas de acción

- Implementar un programa que refleje una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
- Profesionalizar y capacitar en materia de derechos humanos a los servidores públicos en áreas de procuración de justicia, seguridad pública, prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia.
- Difusión (redes sociales desde la página del ayuntamiento)
- Número telefónico solo línea para las mujeres de Tepeaca.
- Conferencias con especialistas del tema (por las profesionistas e invitados)
- Capacitación a nivel escolar (preescolar; a madres y padres de familia, primaria: a alumnos de cuarto, quinto y sexto grado, a padres, madres de familia y profesores, a todos los alumnos de los niveles secundaria y bachillerato como a sus tutores).
- Capacitación a comunidades, barrios o juntas auxiliares.
- Difusión y capacitación en el municipio.
- Dar seguimiento a las líneas pertinentes para la elaboración de protocolos de detección, atención, erradicación y en su caso sanción a los casos de discriminación, maltrato, acoso y violencia escolar, así como el acoso y el hostigamiento sexual al interior de las instituciones educativas de cualquier nivel.
- Garantizar la aplicación del protocolo para la emisión de órdenes de protección de mujeres y niñas víctimas de violencia emitido por la fiscalía general del Estado de Puebla.
- Sistema digital para el control de todas las actividades.
- Crear comité en cada junta auxiliar e inspectoría para dar cumplimiento del programa de trabajo del sistema municipal.
- Proyectos para el bienestar de las mujeres de Tepeaca.

## 6.6 Metas

- Instauración del Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y niñas.
- 50 capacitaciones a nivel municipio, juntas auxiliares y escuelas.  
(Derechos de las mujeres, empoderamiento de las mujeres, violencia en el noviazgo, violencia familiar, origen de la violencia, construcción social,



embarazo adolescente, feminicidio, violencia así misma señales de peligro en la violencia)

- Difusión en redes sociales por página del H. Ayuntamiento en coordinación con la dirección de comunicación.
- Difusión con trípticos, dípticos y volantes.
- 20 talleres de sensibilización y empoderamiento a las mujeres víctimas de violencia (Derechos de las mujeres, empoderamiento de las mujeres, la violencia en el noviazgo, género y violencia, violencia familiar, violencia de género, trata de personas, nuevas masculinidades, feminicidio, bullying y cutting)
- Atención a usuarias de forma integral; Trabajo Social, Asesoría y acompañamiento jurídico y terapia psicológica.

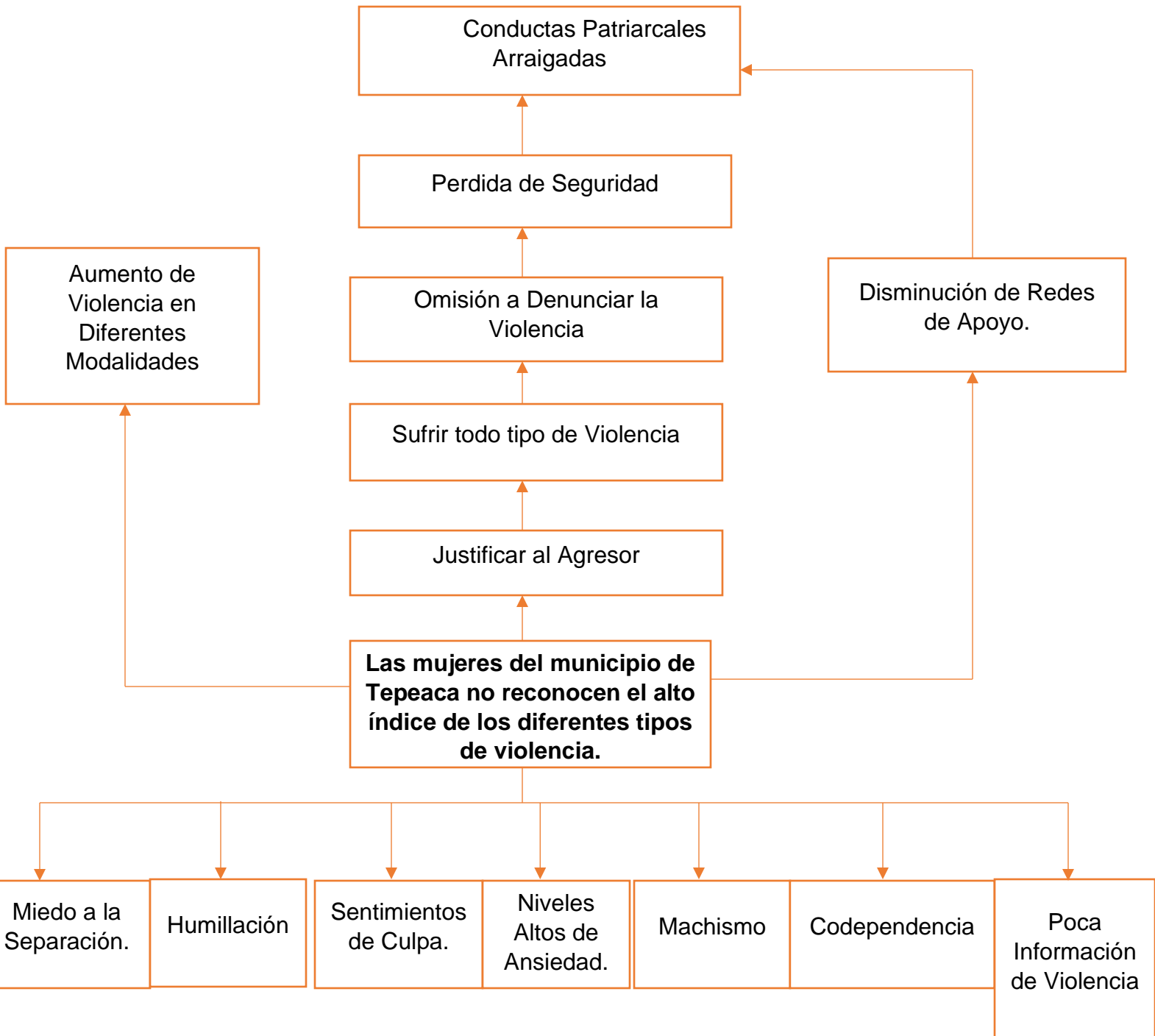
## 7. METODOLOGÍA

### 7.1 Identificación del problema

Las mujeres del municipio de Tepeaca no reconocen el alto índice de los diferentes tipos de violencia.

### 7.2 Árbol de problemas

Falta de Solución	Problemas
Falta de conocimiento de la autonomía de las mujeres.	Machismo
Falta de Herramientas necesarias para una sana convivencia en pareja.	Inseguridad, baja autoestima, falta de preparación.
Falta de personal preparado en fiscalía de Tepeaca, para atender con sensibilización a víctimas de violencia y falta de perito en psicología.	Insuficiente personal para integrar las carpetas de investigación en fiscalía de Tepeaca.



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUEJRES

7.3 ÁRBOL DE OBJETIVOS:

Que las Mujeres del Municipio de Tepeaca reconozcan que la Violencia Existe, que Afecta en su Vida y en las Relaciones Afectivas.

Naturalización de la Violencia.

Falta de Conocimiento de la Autonomía de las Mujeres.

Machismo

Alto Índice de Infidelidad que presentan las Mujeres de Tepeaca en sus Relaciones Afectivas.

Lograr que las Mujeres del Municipio de Tepeaca obtengan las Herramientas Necesarias para una Sana Convivencia en Pareja.

Atención Integral Especializada y Gratuita a las Mujeres del Municipio de Tepeaca.

-Falta de Redes de Apoyo  
-Minimizar la Violencia

- Miedo a la Separación
- Humillación
- Sentimiento de Culpa
- Niveles Altos de Ansiedad

FIN

PROPÓSITOS

COMPONENTES

ACTIVIDADES

PREVENCIÓN

ATENCIÓN

ORIENTACIÓN

CANALIZACIÓN

- Difusión de los Servicios que Ofrece el Instituto Municipal de las Mujeres.
- Platicas de Sensibilización.
- Capacitación a Personal Interesado con Alerta de Genero.

Ejecución del Modelo de Atención Integral en casos de Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepeaca.

Conocimiento de los Derechos de las Mujeres a vivir una vida libre de Violencia.

- Servicios de Apoyo Institucional Municipal.
- Secretaría de Salud
  - DIF Municipal
  - Fiscalía
  - Instituto Poblano de las Mujeres.
  - Refugio

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

Verificación de Lógica Vertical

Que las Mujeres del Municipio de Tepeaca Reconozcan que la Violencia Existe que Afecta en su vida y en las Relaciones afectivas.



Todas las Instituciones Municipales cuenten con la Información Correcta para Orientar a las Mujeres Víctimas y Canalizar al Instituto Municipal de la Mujer en Tepeaca.



**Disminuir el Alto Índice de Infidelidad que presentan las Mujeres del Municipio de Tepeaca.**

Lograr que las Mujeres del Municipio de Tepeaca obtengan las Herramientas Necesarias para una Sana Convivencia en Pareja.



Todas las Instituciones Municipales cuenten con la Información Correcta para Orientar a las Mujeres Víctimas y Canalizar al Instituto Municipal de la Mujer en Tepeaca.



**Que las Mujeres del Municipio reconozcan que la violencia Existe, que afecta en su vida y en las Relaciones Afectivas.**

Atención Integral Especializada y Gratuita a Mujeres del Municipio de Tepeaca.



Todas las Instituciones Municipales cuenten con la Información Correcta para Orientar a las Mujeres Víctimas y Canalizar al Instituto Municipal de la Mujer en Tepeaca.



**Lograr que las Mujeres del Municipio de Tepeaca obtengan las Herramientas Necesarias para una Sana Convivencia en Pareia.**

Prevención, Atención, Orientación y Canalización.



Todas las Instituciones Municipales cuenten con la Información Correcta para Orientar a las Mujeres Víctimas y Canalizar al Instituto Municipal de la Mujer en Tepeaca.



**Atención Integral Especializada y Gratuita a Mujeres del Municipio de**

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

### 8. Evaluación y Seguimiento

Ámbito de Control Mide:	Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Difusión de los Servicios del Instituto Municipal de las Mujeres y Pláticas en la Comunidad en General del Municipio de Tepeaca.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que las Mujeres del Municipio de Tepeaca Reconozcan que la Violencia Existe que afecta en su Vida y en las Relaciones Afectivas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de Personas Sensibilizadas en Temáticas de Violencia hacia las Mujeres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lograr que las Mujeres del Municipio de Tepeaca obtengan las Herramientas Necesarias para una Sana Convivencia en Pareja.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de Asistencia Protocolos de Atención y Canalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención Integral Especializada y Gratuita a Mujeres del Municipio de Tepeaca.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Monitoreo a Mujeres víctimas de Violencia en el Municipio de Tepeaca.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prevención, Atención, Orientación y Canalización.</li> </ul>

### Supuestos

Fuentes de Riesgo	Riesgo	Supuestos
Derecho a Vivir a una Vida Libre de Violencia.	Que el personal que esté involucrado con la Alerta de Género este completamente Capacitado y Sensibilizado en el Tema de Perspectiva de Género.	Todas las Instituciones Municipales cuentan con la Información correcta para poder Orientar a las Mujeres Víctimas de Violencia y Canalizar al Instituto Municipal de las Mujeres de Tepeaca.



## 8. INDICADORES

Son el medio que permite medir el grado de logro de los objetivos que como municipio nos hemos marcado con ellos se define el sentido y alcance de nuestro programa establecido.

- Acta de Cabildo de la Instalación del Sistema Municipal para prevenir y atender la Violencia contra las mujeres y niñas.
- Fichas Informativas de cada capacitación realizada.
- Convenios con Hospital General, Asociaciones Civiles y Direcciones del Ayuntamiento.
- Difusión en medios masivos.
- SESIM, Datos de Información y Estadística en forma mensual.
- Informes Semanales al H. Ayuntamiento.
- Proyecto con el H. Ayuntamiento y Direcciones.
- Taller Reflexivo Semanal en el Instituto Municipal de la Mujer.
- Campaña mensual “Día Naranja”.
- Proyecto con SIPINNA, en protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Proyecto de prevención y erradicación de la violencia con Instituto Electoral Nacional.
- Difusión (redes sociales desde la página del ayuntamiento)
- Número telefónico solo línea para las mujeres de Tepeaca.
- Conferencias con especialistas del tema (por las profesionistas e invitados)  
Capacitación a nivel escolar (preescolar; a madres y padres de familia, primaria: a alumnos de cuarto, quinto y sexto grado, a padres, madres de familia y profesores, a todos los alumnos de los niveles secundaria y bachillerato como a sus tutores) con los siguientes temas; Derechos de las mujeres, empoderamiento de las mujeres, violencia en el noviazgo, violencia familiar, origen de la violencia, construcción social, embarazo adolescente, feminicidio, violencia así misma señales de peligro en la violencia.
- Capacitación a comunidades, barrios o juntas auxiliares.



## MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Gaceta Informativa semestral, ¿Cómo vamos Tepeaca?
- Rendición de cuentas ante el Sistema Estatal para prevenir, atender, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Indicadores ante Transparencia.
- SESIM Programa del Instituto Poblano de la Mujer.



## INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

### Verificación de Lógica Horizontal





## 9. INFORME FINAL

El Instituto Municipal de las Mujeres en Tepeaca ya trabajaba a partir de febrero en acciones en pro de la mujer tepeaguesense, en un proyecto de gobierno municipal de tres años en la atención, previsión y erradicación de la violencia a las mujeres y niñas.

Antes de la Declaratoria de Alerta de género y al tener la notificación que nuestro municipio está dentro de los cincuenta municipios del Estado de Puebla, se implementaron acciones determinadas por la Secretaria de Gobernación junto con CONAVIN por medio del plan de acción trabajando en los indicadores que corresponden a los municipios y que ya fueron mencionados en las metas y de los cuales existen en el Instituto Municipal de la Mujer carpetas y archivos con el contenido de cada una de las actividades realizadas y trabajando cada día para llegar a nuestras metas y objetivos, no solo por la alerta de género, sino por el compromiso del ayuntamiento con sus mujeres y niñas en el periodo de gobierno.

En Tepeaca cero tolerancias a la violencia contra mujeres y niñas.

## 10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFIAS.



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). [http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>



- ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DONDE SE NOMBRA POR UNANIMIDAD A LA C. DULCE MARIA PALACIOS FORTIZ, COMO RESPONSABLE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN TEPEACA. **Anexo 1.**
- COPIA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA. **Anexo 2.**
- ACTA DEL H. AYUNTAMIENTO DONDE SE OTORGAN INSTALACIONES EN LA CASA DE CULTURA EX COLECTURIA DEL DIEZMO, COMO OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN TEPEACA. **Anexo 3.**
- ACTA DE CABILDO PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE TEPEACA PARA PREVENIR Y ATENDER A MUJERES Y NIÑAS. **Anexo 4.**

## 12. EVIDENCIAS FOTOGRAFÍCAS



**500**  
AÑOS





500  
AÑOS

